



00416

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2006-MDJLB.YR

J. L. Bustamante y Rivero 2006, Mayo 31

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 057-2006-MDJLB.YR el mismo que modifica el Reglamento Interno y Control de Asistencia y Permanencia en el Centro de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo del 2006 se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 057-2006-MDJLB.YR sobre la modificación de los artículos 12 y 29 del Reglamento Interno y Control de Asistencia y Permanencia en el Centro de Trabajo.



Que, Art. 12 se ha modificado de la siguiente manera: "La Jornada única anual de trabajo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero es de 07 horas con 45 minutos diarios de lunes a viernes de 07:30 a 15:45 horas, incluyéndose 30 minutos de refrigerio, los cuales deberán ser tomados entre las 12:30 y las 13:30 horas. El tiempo de refrigerio deberá ser dispuesto por cada Gerencia a su personal que tenga a su cargo y comunicado a la Sub Gerencia de Personal".

Que, el Art. 29 se ha modificado como sigue: "Las tardanzas injustificadas se sumaran mensualmente de la siguiente manera:

- De 01 a 15 minutos por media hora
- De 16 a 30 minutos por una hora
- De 31 a 60 minutos por dos horas
- De 61 a 120 minutos por 04 horas
- De 121 a 240 minutos por 08 horas

Los retrasos antes mencionados serán sancionados con una multa equivalente a la proporción de la remuneración que percibe el servidor y que se descontará de su haber mensual.

Que, dichas modificaciones se encuentran de acuerdo a Ley y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal, lo que es conveniente disponer su respectiva ejecución.

Que, el Art. 20 Inciso 03 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 señala que es atribución del Alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto, y en mérito a las facultades que otorga la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades a Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 057-2006-MDJLB.YR el mismo que forma parte de la presente Resolución a partir del 05 de junio del 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal la aplicación del Acuerdo de Concejo antes citado, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

AZ11FPBjy
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Personal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Ujeda
ALCALDE

000118